Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento demanda 982 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Renan Cuéllar Rojas contra la empresa Ejecución de Obras Sabacon, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Mario Rivas Sánchez y Renan Cuéllar Rojas frente a la empresa Ejecución de Obras Sabacon, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes condeno a la empresa demandada a abonar:

1. A Mario Rivas Sánchez la cuantía de 7.437,26 euros, en concepto de indemnización y la cuantía de 5.659,47 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde el 25 de mayo de 2009, hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral entre las partes.

2. A Renan Cuéllar Rojas la cuantía de 2.265,33 euros, en concepto de indemnización y la cuantía de 5.662,50 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde el 11 de mayo de 2009, hasta la presente sentencia que declara extinguida la relación laboral entre las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ejecución de Obras Sabacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 10 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 13375